Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | Autoridad Portuaria de Baleares |
| **Fecha de la evaluación** | 19/07/2022 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

La Autoridad Portuaria de Baleares no ha asignado la gestión de las solicitudes de acceso a información pública a ninguna unidad específica. Si cuenta con tres personas que se dedican a la gestión de estas solicitudes compatibilizando esta actividad con otras funciones y tareas.

**II. Actividad generada en 2021 por las solicitudes de acceso a información pública**

II.1 Solicitudes gestionadas en 2021

Según informa la AP de Baleares en 2021 se recibieron 12 solicitudes de acceso a información pública de la entidad. No habían quedado solicitudes pendientes de tramitación a finales de 2020. Las 12 solicitudes fueron tramitadas a lo largo de 2021. De ellas, 10 fueron admitidas y 2 inadmitidas por considerarse repetitivas o abusivas.

II.2 Indicadores de tramitación en 2021

En 2020, en promedio, cada persona asignada a la gestión de las solicitudes de acceso asumió la tramitación de 4 solicitudes.

La tasa de tramitación se sitúa en el 100% siempre partiendo de los datos aportados por la AP. La tasa de admisión se sitúa en el 83,3% y la de inadmisión en el 16,7%.

**Tabla 1: Indicadores de tramitación 2021**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de tramitación** | Solicitudes/persona UIT | 4,0 |
| Solicitudes tramitadas/persona UIT | 4,0 |
| Tasa de Tramitación (tramitadas/(pendientes a 31/12/2019 + recibidas 2020)) | 100,0 |
| Tasa de pendencia (pendientes a 31/12/2020 / tramitadas) | ,00 |
| Tasa de resolución en la tramitación (tramitadas/entradas en 2020) | 100,0 |
| Tasa de congestión ((pendientes a 31/12/2019 + entradas 2020) / tramitadas | 100,0 |
| Tiempo medio estimado para la tramitación de las solicitudes pendientes ((pendientes a 31/12/2020 / tramitadas)\*365  | 0,0 |
| Tasa de admisión (admitidas/tramitadas) | 83,3 |
| Tasa de inadmisión (inadmitidas/ tramitadas) | 16,7 |
| Tasa de archivo (archivadas/tramitadas) | 0,0 |

II.3 Resoluciones dictadas en 2021

Respecto de las resoluciones dictadas en 2021, diez, todas ellas fueron estimatorias y concedieron acceso total a la información.

No se ha localizado en la web de la AP de Baleares, información sobre las solicitudes denegadas por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG, tal y como establece el artículo 14.3 de la norma, que obliga a la publicación de estas resoluciones previa disociación de los datos de carácter personal.

II.4 Indicadores de resolución en 2021

La AP de Baleares emite resoluciones expresas para la totalidad de las solicitudes admitidas. Ninguna solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

**Tabla 2: Indicadores de Resolución 2021**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores de resolución** | Tasa de resolución (resoluciones expresas /solicitudes admitidas) | 100,0 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden el acceso | 100,0 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso parcial | 0,0 |
| Porcentaje de resoluciones que conceden acceso total | 100,0 |
| Porcentaje de resoluciones que deniegan el acceso | 0,0 |
| Porcentaje de resoluciones que finalizan por silencio administrativo | ,00 |

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

La AP de Baleares dispone de un enlace específico en su Portal de Transparencia para la presentación de las solicitudes de acceso a la información pública. En dicho espacio no se informa sobre el derecho de los ciudadanos a solicitar información pública.

Si se especifican los canales a través de los cuales puede solicitarse la información: presencial, web, postal, teléfono y fax. No se informa sobre los medios de contacto con las administraciones públicas establecidos por la Ley 39/2015.

Para la presentación de las solicitudes no se informa sobre los requisitos necesarios pero se proporciona un formulario web, que parece utilizarse tanto para la presentación de quejas y sugerencias como de solicitudes de información. En la práctica el formulario está diseñado para la presentación de quejas y sugerencias.

El acceso a dicho formulario puede realizarse con o sin autenticación.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 16/06/2022 se presentó a través del Registro Electrónico General – canal de presentación de solicitudes sobre el que no se informa en la web de la AP – una solicitud de acceso a información pública de la AP de Baleares. Se optó por la presentación a través del REG porque, como se ha indicado, el diseño del formulario web existente no se ajusta a la presentación de solicitudes de acceso.

Tramitación

No se comunica el inicio de la tramitación. ´

Resolución

* Con fecha 08/07/2022 se remite un correo electrónico en el que se notifica la remisión de la resolución relativa a la solicitud efectuada.
* La Resolución dictada es clara y comprensible pero no incluye pie de recurso. No se informa sobre los posibles recursos que el solicitante puede interponer en caso de disconformidad con la información recibida tanto en vía administrativa – Reclamación ante el CTBG – o en vía jurisdiccional.
* La información se proporciona en el cuerpo de la resolución – se había solicitado en formato excel – pero esto es coherente con el escaso volumen de procedimientos relacionados con la información solicitada.

**V. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2021**

El CTBG ha recibido cuatro reclamaciones contra resoluciones dictadas por la AP de Baleares. De ellas, dos fueron estimadas y las otras dos desestimadas. Las dos resoluciones del CTBG favorables a los interesados, fueron objeto de recurso ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, lo que sitúa la tasa de litigiosidad en el 100%. Ambos procedimientos están pendientes de sentencia.

**VI. Buenas prácticas**

La AP de Baleares presenta un conjunto de buenas prácticas en materia de derecho de acceso que podrían ser aplicadas por otras organizaciones públicas:

* La habilitación de un espacio específico en su Portal de Transparencia para la presentación de solicitudes de acceso a información de la entidad.
* La habilitación de múltiples canales para la presentación de las solicitudes de información.
* La presentación de solicitudes vía web puede efectuarse con autenticación o sin autenticación
* Se proporciona un formulario web para la presentación de las solicitudes, pero el diseño de este formulario no se ajusta a la presentación de solicitudes de información.

**V. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

Según indica la AP Baleares, se tramita el 100% de las solicitudes que se reciben y se admite el 83,3% de ellas. Dos solicitudes, el 16,7%, fueron inadmitidas por considerarlas repetitivas o abusivas.

La información aportada indica que se emite resolución expresa para el 100% de las solicitudes admitidas. Todas las resoluciones conceden el acceso total a la información.

Una cuestión adicional es que no se publican las resoluciones que deniegan el acceso a la información en aplicación de los límites del artículo 14.

La AP de Baleares debería publicar en su Portal de Transparencia las resoluciones que deniegan el acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

En el caso de que no hubiese solicitudes denegadas por aplicación de estos Límites debería indicarse expresamente esta circunstancia.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

Como se ha indicado, la AP de Baleares dispone de un espacio específico en su web para la presentación de solicitudes de información, lo que facilita el ejercicio del derecho de acceso a la información del organismo. Sin embargo, no se informa sobre el derecho que asiste a los ciudadanos a presentar solicitudes de acceso a información pública de la entidad. Tampoco se informa sobre el procedimiento ni sobre los requisitos necesarios.

El acceso al formulario web que se proporciona para la presentación de quejas y sugerencias y solicitudes de información pública, puede realizarse con o sin autenticación, esto último actúa como un elemento facilitador para el ejercicio del derecho. Pero el diseño del formulario no se ajusta a las solicitudes de información: existen campos obligatorios diseñados para la presentación de quejas y sugerencias que no pueden cumplimentarse si se solicita información pública.

Debería diseñarse un formulario específico para la presentación de solicitudes de acceso a información pública de la AP.

La AP de Baleares ha habilitado cinco canales para la presentación de las solicitudes de acceso a la información, pero no se informa sobre los medios de contacto establecidos por la Ley 39/2015 a través de los cuales los ciudadanos pueden relacionarse con las administraciones públicas.

Debería informarse sobre la posibilidad de presentación de solicitudes de acceso a información a través de los medios de contacto con las administraciones públicas establecidos en la Ley 39/2015.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

La gestión de la solicitud de acceso presentada no se ha ajustado al procedimiento establecido por la LTAIBG. Aunque se dicta resolución expresa, ésta no incluye pie de recurso, careciendo en consecuencia, de información sobre los medios de impugnación en caso de disconformidad con la respuesta proporcionada, cuestión sobre la que tampoco se informa en el Portal de Transparencia de la entidad.

Aun cuando la AP de Baleares ha dado respuesta a la solicitud de información con rapidez, la resolución dictada no expresa los recursos que contra la misma proceden, órgano administrativo o judicial ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos. La AP debe ajustarse al procedimiento establecido por las Leyes 19/2013 y 39/2015: debe incluir en la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos

La información se proporciona en el momento de la notificación aunque no en el formato solicitado lo que es coherente con el hecho de que durante el periodo de tiempo de referencia el volumen de actividad relativa a la información solicitada ha sido pequeño.

Madrid, julio de 2022